

cluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciarán también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. Los opositores incluidos en ésta aportarán ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en la que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía de la localidad de su residencia en la cual se haga constar la situación en que se halla.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes en la que conste que no ha sufrido condena ni pena aflictiva.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue como mérito preferente el primero de los que se especifican en el apartado cuarto, deberá aportar el título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad anteriormente mencionadas o bien un certificado expedido por las mismas que acredite que el opositor está en condiciones de obtener dicho título, en cuyo caso deberá presentar éste antes de tomar posesión. Si el mérito alegado fuese el que en dicho apartado cuarto se señala en segundo lugar (caso B), el opositor deberá presentar una certificación expedida por el Ingeniero, Ayudante, Guarda mayor o Sobreguarda a cuyas órdenes haya efectuado las operaciones o trabajos aludidos que acredite haber merecido de los referidos funcionarios una buena concepción.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Barnola.

2.º Será condición indispensable para participar en dicho concurso que los solicitantes se encuentren en su Escalafón en las situaciones de «servicio activo», «supernumerarios» o «excedentes voluntarios». En caso de que no se presenten concursantes en número suficiente de la categoría y situaciones indicadas, se admitirán Ingenieros Agrónomos en la situación de «aspirantes a ingreso».

3.º Los solicitantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Comercio en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce de la mañana del día en que expire el plazo.

4.º A cada instancia deberá acompañarse la hoja de servicios del interesado y relación circunstanciada de los méritos que alegue y documentación que lo acredite, incluyendo, en su caso, un ejemplar de las publicaciones o memorias de que sea autor.

5.º Serán méritos preferentes el haberse especializado en problemas relacionados con el cultivo, sanidad y comercio de los productos agrícolas de exportación, el conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos que refuercen la competencia profesional.

6.º Los concursantes elegidos para ocupar vacantes que se convoquen gozarán de los derechos establecidos en el artículo séptimo del Decreto de 21 de agosto de 1934 y en la Orden de 11 de septiembre de 1958, quedando en su Cuerpo de origen en la situación de «supernumerario» definida en la Ley de 15 de julio de 1954.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos.

El concursante que considere infundada su exclusión podrá recurrir ante el Ministerio de Comercio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

8.º Una vez admitida la lista de concursantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Resuelto el concurso por el Tribunal que se designe se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los concursantes que hayan sido designados Ingenieros Agrónomos Segundos del SOIVRE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1961.—P. D., M. Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se convocan a concurso dos plazas de Ingenieros Agrónomos Segundos del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE).**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Ingenieros Agrónomos Segundos en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) dependiente de la Dirección General de Comercio Exterior, se hace necesario cubrir dichas vacantes y, a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 11 de septiembre de 1958, en relación con la Ley de 17 de julio de 1947, y lo también dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan a concurso dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) entre Ingenieros Agrónomos del Estado que tengan la categoría de Segundos en el Escalafón a que actualmente pertenezcan.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de establecimientos turísticos propiedad del Estado, por el que se cita a los señores admitidos al mismo para la celebración del primer ejercicio.**

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960 para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hosterías Nacionales, a las nueve treinta horas del día 4 de septiembre próximo, en el Aula Magna de la Escuela Oficial de Periodismo, sita en el Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, fechada posterior, a fin de iniciar las pruebas correspondientes al primer ejercicio.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Presidente, Mariano de Urzúiz.